



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN Y RECAUDACIÓN

NOMBRE Y CLAVE

Procedimiento para la promoción de capitales constitutivos
9220-003-332

AUTORIZACIÓN

Aprobó

Lic. Luisa Alejandra Guadalupe Obrador Garrido Cuesta
Titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación

Revisó

Lic. Eduardo Alcaraz Prous
Titular de la Unidad de Incorporación al
Seguro Social

Act. Gabriel Omar Cabello León
Titular de la Coordinación de Clasificación de
Empresas y Vigencia de Derechos

Elaboró

Lic. Jerónimo Guevara Morales
Titular de la División de Vigencia de Derechos

COORDINACIÓN DE VIGENCIA DE DERECHOS
Y COMPETITIVIDAD

MOVIMIENTO VALIDADO Y REGISTRADO

ACTUALIZACION 09 DIC 2025

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las Personas Servidoras Públicas del IMSS, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, con pleno respeto a los derechos humanos y la no discriminación, así como prevenir los actos de corrupción".



ÍNDICE

		Página
1	Base normativa	4
2	Objetivo	4
3	Ámbito de aplicación	5
4	Definiciones	5
5	Políticas	10
	5.1 Generales	10
	5.2 Específicas	13
	5.3 Documentos de referencia	19
6	Descripción de actividades	20
7	Diagrama de flujo	26
	Anexos Para la utilización de los anexos en este procedimiento se deberá consultar la política 5.1.8	
	Anexo 1 Reporte de capitales constitutivos por subsidios (SSDBX002) Clave 9220-014-668	
	Anexo 2 Manual de usuario de la bitácora auxiliar de seguimiento de capital constitutivo Clave 9220-022-692	
	Anexo 3 Cédula de administración de usuarios para el acceso a la Bitácora Auxiliar de Seguimiento de Capital Constitutivo Clave 9220-009-690	
	Anexo 4 Oficio de promoción de capitales constitutivos por subsidios Clave 9220-010-665	32
	Anexo 5 Oficio de promoción de capitales constitutivos por pensiones y ayudas Clave 9220-010-667	36
	Anexo 6 Memorándum de improcedencia de capital constitutivo	41



Clave 9220-010-691

Anexo 7	Oficio de probable capital constitutivo Clave 9220-010-666	44
Anexo 8	Formato de ratificación o rectificación de movimiento afiliatorio identificado como posible capital constitutivo Clave 9220-009-321	47



1 Base normativa

- Artículos 1o, 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 26 apartado B, penúltimo y último párrafos, 31 fracción IV, 90 y 123 apartado A, fracción XXIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 febrero de 1917 y sus reformas.
- Artículos 5, 15, 28, 29, 30, 34, 35, 39 párrafo tercero, 40, 49, 54, 70, 77, 79, 88, 149, 186, 251, primer párrafo fracciones II, IV, XII, XIV, XVII, XXV y XXXIII, 270, 271, 287, 298, Tercero, Cuarto, Quinto, Undécimo y Duodécimo transitorios de la Ley del Seguro Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995 y sus reformas.
- Artículos 1, 2, fracciones IV, inciso a), V y VI, inciso b), 3, fracción II, inciso c), 4, 5, 6, fracción II, 71, primer párrafo, fracciones I y XXI y último párrafo, 72, fracción I, inciso j) y k), 139, 142, fracciones I y II, 144, fracciones XVII, incisos e) y f), y XVIII, 149, 150, fracción IX, 152, 153 y 155, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2006 y sus reformas.
- Artículos 45, 50 y 146 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de noviembre de 2002 y sus reformas.
- Numerales 7.1, función 1, 7.2, función 1, inciso j) y 26, 7.2.2, función 1, inciso d), 24, 7.2.2.3, funciones 1, 23 y 7.2.2.3.2, funciones 1, 24 del Manual de Organización de la Dirección de Incorporación y Recaudación, clave 9000-002-001 registrado el 27 de diciembre de 2022.
- Numerales 7.1, funciones 2, 22, 54, 79, 81, 84 y 7.1.1 funciones 1, 25, 27, 46, 56, 58 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios de Afiliación y Cobranza, clave 9000-002-003, validado y registrado el 01 de marzo de 2023.
- Numerales 7.1 funciones 24, 51, 7.1.1 funciones 1, 2, 50 y 7.1.1.2 funciones 2, 11, 14, 22 del Manual de Organización de las Subdelegaciones del IMSS, clave 9000-002-002, validado y registrado el 01 de marzo de 2023.

2 Objetivo

Establecer las políticas y actividades que deberá realizar el personal responsable de las áreas de vigencia de derechos, en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales, Regionales y del Distrito Federal tratándose de la Ciudad de México; de las Subdelegaciones, de la Oficina de Vigencia de Derechos del Instituto Mexicano del Seguro Social, para llevar a cabo la promoción de capitales constitutivos con la finalidad de resarcir al Instituto el monto de las prestaciones en dinero y/o en especie que fueron otorgadas a favor de la persona trabajadora cuyo aseguramiento o modificación salarial fue realizado en forma extemporánea o después de ocurrido el siniestro.



3 Ámbito de aplicación

El presente procedimiento es de observancia general y obligatoria para la Coordinación de Clasificación de Empresas y Vigencia de Derechos, la División de Vigencia de Derechos, de las Jefaturas de Servicios de Afiliación y Cobranza, así como de los Departamentos de Supervisión de Afiliación Vigencia de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales y del Distrito Federal, tratándose de la Ciudad de México; los Órganos Operativos (Subdelegaciones), de los Departamentos de Afiliación Vigencia, de las Oficinas de Vigencia de Derechos, y demás personal adscrito a las mismas que se encuentre involucrado en las actividades que deriven del presente procedimiento.

4 Definiciones

Para efectos del presente procedimiento, en singular o en plural se entenderá por:

4.1 afiliación: Hecho de inscribir a una persona al disfrute de los beneficios del Seguro Social, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos.

4.2 aviso en papel: Los formatos descargables AFIL-02, aviso de inscripción del trabajador; AFIL-03, aviso de modificación de salario y AFIL-04, aviso de baja del trabajador asegurado los cuales se presentan en papel y se encuentran regulados en el Procedimiento para la recepción y validación de movimientos afiliatorios recibidos y procesados, clave 9210-003-202.

4.3 bitácora auxiliar de seguimiento de capital constitutivo: Herramienta informática, destinada al registro y seguimiento de la promoción de los casos enlistados en el "Reporte de Capitales Constitutivos por Subsidios" (SSDBX002), clave 9220-01-668 (Anexo 1), para facilitar y homologar el monitoreo de los posibles capitales constitutivos derivados del otorgamiento de subsidios. Su operación se encuentra detallada en el Manual de Usuario de la Bitácora Auxiliar de Seguimiento de Capital Constitutivo, clave 9220-022-692 (Anexo 2).

4.4 capitales constitutivos: Crédito fiscal que las áreas de cobranza del Instituto determinan en cantidad líquida para resarcir al IMSS, el monto de las prestaciones en dinero y/o en especie, que fueron otorgadas a favor de una persona trabajadora asegurada o no asegurada, o en su caso a sus beneficiarios, ante el incumplimiento de su inscripción al IMSS o por la inscripción con un salario inferior al real, o por la declaración incorrecta de los datos relativos a dicho trabajador ante el Instituto, por parte del patrón o sujeto obligado.

4.5 CCEVD: Coordinación de Clasificación de Empresas y Vigencia de Derechos.



4.6 CI: Coordinación de Informática en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales, Regionales y del Distrito Federal tratándose de la Ciudad de México.

4.7 cédula de administración de usuarios para el acceso a la bitácora auxiliar de seguimiento de capital constitutivo: Formulario para solicitar el alta o baja de las personas usuarias para el acceso a la Bitácora Auxiliar de Seguimiento de Capital Constitutivo, clave 9220-009-690 (Anexo 3).

4.8 cédula de liquidación: Medio magnético digital, electrónico, o de cualquier otra naturaleza o bien documento impreso mediante el cual, el Instituto en ejercicio de sus facultades como organismo fiscal autónomo, determina en cantidad líquida los créditos fiscales a su favor previstos en la Ley del Seguro Social, que para efectos del presente procedimiento, tiene como objeto resarcir el monto de las prestaciones en dinero o en especie, que fueron otorgadas a favor de una persona trabajadora asegurada o no asegurada, o en su caso a sus beneficiarios.

4.9 CIZ: Centro Informático de Zona.

4.10 COMAF: Sistema de Consulta de Movimientos Afiliatorios.

4.11 DAP: Departamento de Auditoría a Patrones.

4.12 DAV: Departamento de Afiliación Vigencia.

4.13 DSC: Departamento de Supervisión de Cobranza.

4.14 DVD: División de Vigencia de Derechos.

4.15 expediente para la promoción de capitales constitutivos: Conjunto de documentos integrados por el "Oficio de promoción de capitales constitutivos por subsidios", clave 9220-010-665 (Anexo 4), "Oficio de promoción de capitales constitutivos por pensiones y ayudas", clave 9220-010-667 (Anexo 5), "Memorándum de improcedencia de capital constitutivo", clave 9220-010-691 (Anexo 6), "Oficio de probable capital constitutivo" clave 9220-010-666 (Anexo 7) así como el "Reporte de capitales constitutivos por pensiones" clave 3A10-014-001 emitido del Departamento de Pensiones.

4.16 fecha de siniestro: Corresponde al momento en que la persona asegurada sufre un riesgo de trabajo, fallece o al inicio de una enfermedad no profesional.

4.17 formato de ratificación o rectificación del movimiento afiliatorio: Formulario utilizado para el intercambio de información en los casos en que la Subdelegación de control del patrón es distinta a la Subdelegación de control de la persona asegurada. A través de este, la persona responsable del análisis en la Subdelegación de control de la persona asegurada, solicita a la Subdelegación que controla el registro patronal, la confirmación o



rectificación de los datos relativos al movimiento afiliatorio para realizar la promoción de un capital constitutivo o en su caso justificar la improcedencia, clave 9220-009-321 (Anexo 8).

4.18 fraude: El hecho de obtener y/o proporcionar el acceso a los seguros, prestaciones y servicios que la Ley del Seguro Social establece sin tener el carácter de persona derechohabiente, mediante cualquier engaño o aprovechamiento de error, ya sea en virtud de simulación, sustitución de personas o cualquier otro acto en términos del artículo 314 de la Ley del Seguro Social.

4.19 IDSE: IMSS desde su Empresa.

4.20 IMSS o Instituto: Instituto Mexicano del Seguro Social.

4.21 indicadores de desempeño en la promoción de Capitales Constitutivos: Herramientas estadísticas de evaluación remitidos mensualmente por la CCEVD a los Departamentos de Supervisión de Afiliación Vigencia. 1. "Indicador de oportunidad en la promoción"; aplicados al análisis y promoción oportuna dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de recepción identificada en el reporte "posibles capitales constitutivos" (SSDBX002). 2. "Indicador de tasa de atención"; aplicados a la estimación del porcentaje de capitales promovidos respecto del total de casos recibidos en el reporte "posibles capitales constitutivos" (SSDBX002).

4.22 JDAV: Persona Titular del Departamento Afiliación Vigencia.

4.23 JDSAV: Persona titular del Departamento de Supervisión de Afiliación Vigencia.

4.24 JOVD: Persona titular de Oficina de Vigencia de Derechos.

4.25 JSAC: Persona titular de la Jefatura de Servicios de Afiliación y Cobranza.

4.26 LSS: Ley del Seguro Social.

4.27 memorándum de improcedencia del capital constitutivo: Documento emitido por la persona titular de la Oficina de Vigencia de Derechos, mediante el cual informa a su superior jerárquico los motivos por los cuales la promoción de capital constitutivo resulta improcedente, clave 9220-010-691 (Anexo 6).

4.28 NSS: Número de Seguridad Social único, permanente e intransferible de asignado por el Instituto a cada persona solicitante cuando es registrado por primera vez.

4.29 oficio de probable capital constitutivo: Documento emitido por el Director de la Unidad de Medicina Familiar en el que notifica al Departamento de Afiliación Vigencia de un posible capital constitutivo derivado del proceso de certificación del derecho al pago de subsidios con la finalidad de que el responsable efectúe el análisis y en su caso emita el oficio de promoción correspondiente. Clave 9220-010-666 (Anexo 7).



4.30 oficio de promoción: Documento emitido por la persona titular del Departamento de Afiliación Vigencia mediante el cual se informa a las áreas involucradas en el otorgamiento de prestaciones (médicas y económicas) sobre la existencia de un posible capital constitutivo derivado del otorgamiento de subsidios, pensiones o ayudas. Hay dos tipos, el Oficio de promoción de capitales constitutivos por subsidios, clave 9220-010-665 (Anexo 4) y el Oficio de promoción de capitales constitutivos por pensiones y ayudas, clave 9220-010-667 (Anexo 5). Su finalidad es solicitar la integración de los costos correspondientes a las prestaciones médicas y en dinero otorgadas a la persona trabajadora, mismos que serán incorporados en la cédula de liquidación que, en su momento, emitirá el Departamento de Cobranza.

4.31 OOAD: Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, Estatal, Regional o del Distrito Federal, tratándose de la Ciudad de México, establecido en el artículo 2, fracción IV, inciso a) y 155, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

4.32 OVD: Oficina de Vigencia de Derechos.

4.33 personas trabajadoras de plataformas digitales: Será quien preste servicios personales, remunerados y subordinados, bajo el mando y supervisión de una persona física o moral que ofrece servicios a terceros, a través de una plataforma digital, y genere ingresos netos mensuales equivalentes a por lo menos un salario mínimo mensual de la Ciudad de México por su trabajo, independientemente del tiempo efectivamente trabajado, conforme al artículo 291-C de la Ley Federal de Trabajo.

4.34 plataforma digital: Conjunto de mecanismos, aplicaciones informáticas, sistemas y dispositivos que asignan tareas, servicios, obras, trabajos o similares a personas trabajadoras en favor de terceros, conforme al artículo 291-B de la Ley Federal de Trabajo.

4.35 prestaciones en dinero: Beneficio económico otorgado por el Instituto para proteger los medios de subsistencia de las personas aseguradas, pensionadas o beneficiarias, al realizarse los riesgos protegidos y reunirse las condiciones establecidas por la LSS y sus reglamentos para cada caso, las cuales deben ser pagadas con exactitud y oportunidad, para que cumplan con su finalidad.

4.36 prestaciones en especie: Bienes o servicios no pecuniarios otorgados por el Instituto a los derechohabientes en los casos previstos en la LSS, abarcan atención médica quirúrgica, farmacéutica, servicios de hospitalización aparatos de prótesis y ortopedia, rehabilitación, canastilla, lactancia y guarderías.

4.37 reglas para la prueba piloto de plataformas digitales: Son las reglas de carácter general de la prueba piloto para la incorporación de las personas trabajadoras de plataformas digitales al régimen obligatorio del seguro social, aprobadas mediante Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270525/132.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, en sesión ordinaria celebrada el 27 de mayo de 2025, y publicadas el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio del 2025.



4.38 reporte de capitales constitutivos por subsidios: Listado de emisión diaria procesado los 365 días del año por el CDI, derivado de la certificación de subsidios (Programa SSDBX002). Su proceso esta calendarizado por la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, clave 9220-014-668 (Anexo 1).

4.39 reporte de capitales constitutivos por pensiones: Listado generado por el Departamento de Pensiones y enviado diariamente al Departamento de Afiliación Vigencia, obtenido por el enlace entre el Sistema de Trámite de Pensiones (SISTRAP) con el sistema de certificación automatizada de pensiones (SC01), particularmente del seguro de riesgos de trabajo.

NOTA: El formato "Reporte de capitales constitutivos" clave 3A10-014-001 proviene del Procedimiento para la determinación de capitales constitutivos de pensiones y rentas vitalicias clave 3A10-003-001.

4.40 riesgos de trabajo: Accidentes y enfermedades a que están expuestos las personas trabajadoras en ejercicio o con motivo del trabajo, en términos del artículo 473 de la Ley Federal del Trabajo.

4.41 SAIIA: Sistema de Acopio Interactivo de Información Afiliatoria.

4.42 SAIIA-01: Factura de movimientos presentados mediante dispositivos magnéticos en el SAIIA. El formato se encuentra descargable para el patrón en la ficha del trámite IMSS-02-009 registrado en Agencia Digital de Transformación.

4.43 subdelegación de control de la persona asegurada: Órgano operativo del Instituto el cual, conforme a la Unidad de Medicina Familiar de adscripción de la persona asegurada y de su zona de influencia, le corresponde la actividad de detectar, analizar y en su caso promover la integración del Capital Constitutivo.

4.44 subdelegación de control del patrón: Órgano operativo del Instituto al cual, conforme al domicilio del centro de trabajo registrado por el patrón o sujeto obligado corresponde por competencia territorial, la actividad de emitir y notificar a la empresa el Capital Constitutivo.

4.45 SINDO: Sistema Integral de Derechos y Obligaciones.

4.46 SISTRAP: Sistema de Trámite de Pensiones, informático mediante el cual se registran, procesan y controlan las solicitudes de pensión.

4.47 UMF: Unidad de Medicina Familiar.



5 Políticas

5.1 Generales

5.1.1 La entrada en vigor del presente procedimiento actualiza y deja sin efectos al “Procedimiento para la promoción de capitales constitutivos”, clave 9220-003-332, validado y registrado el 11 de noviembre de 2022, lo cual será a partir de la fecha de su registro en el catálogo normativo institucional y podrá ser consultado en intranet IMSS, en la sección de “Normatividad”, subsección “Normas, Manuales y Procedimientos”, subsección “Procedimientos”, accedendo de forma directa en la dirección electrónica: <http://intranet/normatividad/Paginas/procedimientos.aspx>. Asimismo, a todos los oficios circulares en esta materia, emitidos con anterioridad a la publicación de este procedimiento y que se opongan a su contenido.

5.1.2 El incumplimiento del contenido del presente procedimiento, por las personas servidoras públicas involucradas, será causal de las responsabilidades que resulten procedentes conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables al respecto.

5.1.3 El personal realizará sus labores con apego a los principios constitucionales y a los establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en el Código de Ética de la Administración Pública Federal, así como los señalados en el Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las Personas Servidoras Públicas del IMSS, tales como austeridad, disciplina, objetividad, profesionalismo, integridad, rendición de cuentas, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficacia, eficiencia y racionalidad en los recursos públicos, que rige al servicio público, a través de los valores específicos y las conductas de las personas servidoras públicas del IMSS, cuyos compromisos son: desarrollar ambientes laborales libres de violencia; de respeto a los derechos humanos; de igualdad y a la no discriminación; de integridad y prevención de conflictos de interés en el uso del cargo y en la asignación de recursos públicos; y contra las conductas que pudieran constituir actos de corrupción, aprobado por el Consejo Técnico del instituto mediante Acuerdo: ACDO.SA2.HCT.260124/19.P.DA, de 26 de enero de 2024 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de noviembre de 2024, o los que lo sustituyan.

5.1.4 Las personas servidoras públicas responsables de realizar las actividades previstas en el presente procedimiento deberán guardar total confidencialidad y discreción respecto al asunto en cuestión, esto incluye el deber de no informar o dar indicio a cualquier persona que no esté involucrada directamente con el proceso, sobre información, documentación y demás datos relacionados con dichos asuntos, los cuales corresponden a información confidencial, y son susceptibles de clasificarse como información reservada y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 y 303 de la LSS, 115 primer y segundo párrafos, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

5.1.5 Corresponderá a la persona titular de la CCEVD, a través de la persona titular de la DVD, interpretar para efectos administrativos el presente procedimiento y resolver los casos no previstos en el mismo.



5.1.6 En caso de que las áreas que intervienen en el presente procedimiento no cuenten con una persona titular, la persona que funja como superior jerárquico inmediato será responsable de designar a una persona para que realice las funciones correspondientes.

5.1.7 El JSAC y JDSAV en los OOAD, el JDAV y el JOVD en la Subdelegaciones, en el ámbito de su competencia, serán responsables de difundir el contenido del presente procedimiento al personal operativo a su cargo, vigilar su estricta aplicación, y ofrecer capacitación y orientación al personal involucrado en el proceso; así como coordinarse entre sí, en el ámbito de su competencia, cuando los asuntos a su cargo requieran la atención conjunta con otras unidades administrativas.

5.1.8 El personal responsable de la aplicación de este procedimiento deberá utilizar los formatos, criterios, catálogos e instrucciones de operación que son emitidos y difundidos por las áreas normativas a través de los canales institucionales, de conformidad con la siguiente ruta:

- <http://intranet/Paginas/index.aspx>
 - NormatividadCatálogo DIR
 - Clasificación de Empresas y Vigencia de Derechos
 - Vigencia de Derechos
 - 9220-003-332

5.1.9 Quien se haga conocedor de la posible comisión del delito de fraude, en un plazo máximo de 72 horas, notificará a su superior jerárquico a efecto de que este último proporcione a la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del OOAD, la documentación e informe detallado del caso para la investigación y deslinde de responsabilidades, según corresponda, evitando la dilación de los tiempos de actuación y solicitando procedan conforme a sus facultades, de acuerdo con el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, clave 4000-002-002, validado y registrado el 1 de marzo de 2023 y de conformidad con el Título Sexto, Capítulo III, de la LSS, marcando copia a su superior jerárquico.

5.1.10 El JSAC y JDSAV, cuando se presente alguna situación no contemplada, se suscite controversia respecto de la interpretación o aplicación de este procedimiento o de casos no previstos en el mismo, deberá efectuar la consulta a través de la herramienta informativa para la administración de consultas.

5.1.11 Cualquier sugerencia de modificación o adición al contenido del presente procedimiento, deberá comunicarse vía oficio a la CCEVD, por el JSAC o de la JDSAV, para su análisis y en su caso, proceder a su aprobación y aplicación.

5.1.12 El JSDAV deberá atender las consultas formuladas por el JDAV o el JOVD, relativas a la aplicación del presente procedimiento, brindando apoyo técnico a las áreas operativas de su competencia.



5.1.13 El presente procedimiento forma parte integral de los procesos de Afiliación y Vigencia de Derechos y, está relacionado con los siguientes siete procedimientos:

- Procedimiento para la recepción y validación de movimientos afiliatorios recibidos y procesados, clave 9220-003-202, vigente, el cual establece los distintos tipos de avisos afiliatorios y sus nomenclaturas, lo cual facilitara a la persona responsable en la OVD, el análisis de los posibles capitales constitutivos.
- Procedimiento para la inscripción de los trabajadores eventuales del campo al Instituto Mexicano del Seguro Social, clave 9210-003-604, vigente, el cual establece las características de afiliación de las personas trabajadoras eventuales del campo.
- Procedimiento para la inscripción de los trabajadores eventuales del campo conforme al Decreto del 24 de julio de 2007 y sus reglas, clave 9210-003-601, vigente, el cual establece el trámite de inscripción de los trabajadores eventuales del campo que se adhieren a los beneficios fiscales establecidos en dicho Decreto.
- Procedimiento para la aplicación de capitales constitutivos de subsidios y ayudas para gastos de funeral, clave 3300-003-010, vigente, el cual establece las actividades a realizar por parte del personal del servicio de prestaciones económicas en UMF al recibir copia del “Oficio de promoción de capitales constitutivos”.
- Procedimiento para la determinación de capitales constitutivos de pensiones y rentas vitalicias, clave 3A10-003-001, vigente, el cual establece las actividades a realizar por parte del personal adscrito al Departamento de Pensiones Subdelegacional el cual a través del SISTRAP genera y envía al DAV el “Reporte de capital constitutivo de pensiones” clave 3A10-014-001.
- Procedimiento para la certificación del derecho al pago de subsidios en los seguros de Riesgos de Trabajo, Enfermedades y Maternidad y por Licencias para cuidados médicos del artículo 140 bis de la Ley del Seguro Social, clave 9220-003-329, vigente, Interviene durante los procesos de certificación del derecho para el pago de los subsidios, en los que se identifican y enlistan los capitales, a través del reporte de capitales constitutivos por subsidios.
- Procedimiento para la certificación del derecho a la pensión en los Seguros de Riesgos de Trabajo, Invalidez y Vida, y Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, clave 9220-003-330, vigente, Interviene durante los procesos de certificación del derecho a la pensión en los que se identifican los movimientos afiliatorios presentados de manera extemporánea o de modificaciones de salario.



5.2 Específicas

Del análisis y promoción de capitales constitutivos

5.2.1 El proceso de promoción de capitales constitutivos inicia con la detección, durante la certificación del derecho a las prestaciones en dinero o en especie, de la presentación extemporánea de avisos afiliatorios o de modificaciones de salario para que previo análisis, el personal responsable de la promoción solicite dentro del plazo de 5 días hábiles a partir de la emisión de los reportes de capitales constitutivos por subsidios y recepción de los reportes de capitales constitutivos por pensiones, a la UMF con copia a las áreas de Prestaciones Económicas en Control de Prestaciones de la UMF, la integración de los costos erogados por prestaciones de seguridad social y las documentales base del capital constitutivo, a fin de que los Departamentos de Cobranza cuenten con los elementos necesarios para motivar, fundamentar y fincar el capital constitutivo.

5.2.2 El personal encargado de los procesos de certificación del derecho a las prestaciones en dinero y en especie, así como el que la persona titular del DAV designe, será el responsable de la promoción de un capital constitutivo en los supuestos listados a continuación:

1. Por la omisión de inscripción de la persona asegurada ante el Instituto por parte del patrón o sujeto obligado y/o el registro de un salario inferior al real.
2. Por la presentación de avisos afiliatorios después de ocurrido un riesgo de trabajo, aun cuando se realicen dentro de los plazos legales establecidos en la LSS.
3. Por la presentación de avisos afiliatorios de forma extemporánea a la ocurrencia del siniestro o a la configuración del derecho a recibir determinada prestación. Un movimiento se considera extemporáneo cuando se presenta vencido los plazos establecidos los artículos 15, fracción I, 34 y 237-B, fracción II, de la LSS.

Los supuestos 1 y 3 aplican tanto en las prestaciones del seguro de enfermedades y maternidad (subsidios y prestaciones en especie), como en las prestaciones de Invalidez y Vida; y de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (pensiones y prestaciones en especie).

5.2.3 Como excepción a la política anterior y tratándose de modificaciones salariales presentadas por registros patronales de plataformas digitales, el responsable de la detección deberá considerar que, conforme a las reglas para la prueba piloto de plataformas digitales, este tipo de empresas tienen permitido ajustar el salario base de cotización de las personas trabajadoras de plataformas digitales que cumplan con los requisitos de la LFT, dentro de los primeros cinco días naturales del mes inmediato posterior al mes del aseguramiento, por lo cual no promoverán un capital constitutivo por modificación salarial siempre y cuando justifiquen con la nota informativa de improcedencia el supuesto respectivo.



5.2.4 Tratándose de riesgos de trabajo en su categoría de accidentes de trabajo, la persona responsable del trámite en el DAV determinará la procedencia en la aplicación del capital constitutivo, cuando el siniestro ocurra antes de la presentación del aviso afiliatorio, por lo que, si el accidente ocurre el mismo día, se deberá verificar además la hora de recepción del aviso, y cuando se trate de la transmisión del movimiento afiliatorio a través de IDSE, se deberá anexar la impresión obtenida del COMAF.

5.2.5 En los casos de recaída de un riesgo de trabajo con el mismo patrón o con otro distinto, será considerado cuando el aviso afiliatorio es presentado en fecha posterior a la valoración médica.

5.2.6 La persona responsable del trámite en el DAV, deberá considerar que el derecho al goce de los subsidios en el ramo de maternidad, se certifica considerando el cuadragésimo segundo día previo a la fecha probable de parto en observancia a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 85 y la fracción II, del artículo 102 de la LSS, por lo que la posible transferencia de hasta cuatro (4) semanas del período prenatal al postnatal a que se refiere la fracción II, del artículo 170 de la Ley Federal de Trabajo, no incide en las fechas que deben tomarse en cuenta para la determinación de la procedencia del capital constitutivo inicial, y, de existir, sus complementarios.

5.2.7 En los casos incluidos en el reporte de capital constitutivo por una modificación de salario a la baja, la persona responsable del análisis deberá validar si existe algún otro supuesto que genere la procedencia de un cobro al patrón o sujeto obligado. Si tras dicho análisis no se identifica una causa para la generación del capital constitutivo, justificará a su superior jerárquico la improcedencia en la promoción del capital constitutivo a través del "Memorándum de improcedencia del capital constitutivo," clave 9220-010-691 (Anexo 6), el cual, para facilitar la gestión podrá considerar varios casos.

5.2.8 El JOVD, será responsable de orientar y canalizar al ciudadano para que presente la denuncia correspondiente ante el DAP, conforme a los procedimientos vigentes normados por la Coordinación de Fiscalización, cuando esta manifieste omisión de su inscripción al Instituto, registro de una fecha de ingreso distinta a la real, o registro de un salario inferior al efectivamente percibido, sin embargo, hasta en tanto no se cuente con el resultado oficial de dicha denuncia, no procederá la determinación del capital constitutivo ni el otorgamiento a las prestaciones a que tuviera derecho.

5.2.9 En los casos en los que se condene al Instituto al reconocimiento de un periodo o salario a través de un laudo o sentencia dictada por la autoridad laboral, previo análisis, el DAV solicitará vía oficio el mismo día de la recepción de la resolución, la intervención del DAP a efecto de que se recabe del patrón o sujeto obligado el aviso afiliatorio para la aplicación de los capitales constitutivos, señalando que dicha solicitud se realiza con la finalidad de fortalecer la motivación del capital constitutivo considerando las prestaciones otorgadas a la persona trabajadora concernida.

Aún y cuando el DAP no recabe el aviso afiliatorio, se deberá promover dentro del plazo de 5 días hábiles a partir de que se tiene conocimiento de la resolución, el capital, anexando



al “Oficio de promoción de capitales constitutivos por subsidios” clave 9220-010-665 (Anexo 4) u “Oficio de promoción de capitales constitutivos por pensiones y ayudas” clave 9220-010-667 (Anexo 5), una copia del laudo o sentencia respectivo, mencionando que se promueve por incumplimiento del patrón de la obligación de inscribir a su trabajador(a) y porque el Instituto otorgó las prestaciones en especie y dinero a que tiene derecho.

5.2.10 Una vez que el capital constitutivo ha sido promovido formalmente por el DAV, no procederá su cancelación por parte de dicha área; salvo, aquellos casos en que se haya emitido el oficio de promoción por enfermedad general y posteriormente el caso se hubiera calificado como riesgo de trabajo por los Servicios de Salud en el Trabajo del Instituto y de ser procedente su promoción, la persona responsable del análisis dejará sin efectos el primer oficio y generará un nuevo oficio de promoción de capitales constitutivos.

5.2.11 En caso de que el patrón o sujeto obligado considere improcedente la promoción del capital constitutivo, deberá interponer el recurso de inconformidad correspondiente ante el Consejo Consultivo del OOAD, de conformidad con lo previsto en los artículos 294 de la LSS y 6 del Reglamento del Recurso de Inconformidad del IMSS.

Del Expediente de promoción de capital constitutivo

5.2.12 El expediente de promoción de capital constitutivo deberá ser archivado por la persona responsable de la promoción del capital constitutivo y resguardado por un período de doce años, conforme a los siguientes criterios:

- Durante los primeros tres años, el resguardo será responsabilidad del DAV.
- Una vez transcurrido este periodo, y en caso de que el número de expedientes exceda el espacio físico disponible, el DAV deberá solicitar vía memorándum al DSAV que realice las gestiones necesarias para su resguardo durante los nueve años restantes.

5.2.13 El uso de la herramienta “Bitácora auxiliar de seguimiento de capital constitutivo” en ningún caso sustituirá la emisión y el envío de los oficios oficiales para la promoción de capitales constitutivos. El uso de la bitácora tiene como único propósito facilitar el seguimiento y la consulta de casos promovidos a las áreas médicas.

De las acciones del JSAC:

5.2.14 Instruirá por escrito a la persona titular del DSAV para que difunda el presente procedimiento en los DAV subdelegacionales y supervise su estricta observancia y aplicación conforme al Programa de Supervisión Anual. En dicho escrito deberá adjuntar una impresión del Calendario del Proceso de Aplicación “Certificación de Incapacidades desde el CIZ para el pago de subsidios Generación de Reporte de Capitales Constitutivos Proceso Diario”, recibido en la segunda quincena del mes de diciembre de cada año por la CCEVD.



5.2.15 Formulará las consultas a su similar de Servicios Jurídicos cuando exista duda sobre los aspectos jurídicos en la promoción de capitales constitutivos. Si la duda no está disipada o no se está de acuerdo con lo que se establezca, deberá enviarla a la CCEVD, para su opinión y ésta última, en su caso, podrá realizar la consulta a la Dirección Jurídica.

De las acciones del JDSAV

5.2.16 Solicitará el alta o baja de acceso a la “Bitácora Auxiliar de Seguimiento de Capital Constitutivo” mediante correo electrónico institucional de normativa.vigencia@imss.gob.mx adjuntando a la solicitud la “Cédula de administración de usuarios para el acceso a la Bitácora Auxiliar de seguimiento de Capital Constitutivo” clave 9220-010-665 (Anexo 3), debidamente requisitada, tanto para el propio JOVD, como usuario responsable, y el personal previamente designado por el JOVD como responsable del análisis.

5.2.17 Conciliará al menos una vez al mes con el CI la adecuada recepción del “Reporte de Capitales Constitutivos por Subsidios”, con la clave: 9220-014-668 (Anexo 1) tomando en cuenta el Calendario del Proceso de Aplicación “Certificación de Incapacidades desde el CIZ para el pago de subsidios Generación de Reporte de Capitales Constitutivos Proceso Diario”, en el entendido de que todos los días hábiles, después de las 14:00 horas, la CI entrega el reporte a las áreas de vigencia de derechos para su revisión y procesamiento correspondiente.

5.2.18 Realizará la carga del archivo recibido de la CI en la herramienta “Bitácora auxiliar de seguimiento de capital constitutivo”, conforme a lo señalado en el “Manual de usuario de la Bitácora Auxiliar de Seguimiento de Capital Constitutivo”, clave 9220-022-692 (Anexo 2).

5.2.19 Participará como vocal en los “Comités del OOAD de Control Interno de los procesos de Afiliación y Cobranza”, y en su caso, de ser convocado colaborará en el “Grupo de Trabajo Especializado en Vigilancia y Seguimiento al Gasto en materia de Subsidios en los OOAD”.

De las acciones de la persona titular de la JDAV:

5.2.20 Turnará a la persona titular de la OVD a más tardar el día siguiente de su recepción el “Reporte de capitales constitutivos por pensiones” clave 3A10-014-001, emitido por el Departamento de Pensiones, a efecto de que dicha oficina lleve a cabo el análisis de procedencia del capital constitutivo por pensión, y en su caso, la promoción correspondiente, conforme a la normatividad aplicable.

5.2.21 Cuando se determine la procedencia de un capital constitutivo promovido a patrón IMSS, enviará el “Expediente para la promoción de capitales constitutivos” al Órgano Interno de Control en el Instituto, a través de oficio a más tardar a los tres días hábiles siguientes a la detección del Capital a fin de dejar constancia administrativa y cumplir con los principios de rendición de cuentas y supervisión interna.



5.2.22 Revisará que los casos de capitales constitutivos no promovidos, que el JOVD le remita con memorándum de improcedencia, se encuentren debidamente justificados, devolviendo vía memorándum a más tardar dentro de los 5 días hábiles a partir de la recepción del memorándum de improcedencia, aquellos en los que se identifique que legalmente sean procedentes con la instrucción de que sean promovidos.

5.2.23 Comunicará de forma mensual vía memorándum al JDSAV los casos de capitales constitutivos para que sean sometidos al seguimiento en el Pleno del Comité del OOAD de Control Interno de los Procesos de Afiliación y Cobranza y en su caso del Grupo de Trabajo Especializado en Vigilancia y Seguimiento al Gasto en materia de Subsidios en los OOAD. Dicha comunicación deberá asegurar la fundamentación jurídica y claridad de los antecedentes del caso, con el fin de facilitar la toma de decisiones informada y oportuna por parte del Comité.

De las acciones del JOVD

5.2.24 Designará por escrito a la persona responsable del análisis y atención de los casos identificados como posibles capitales constitutivos. En aquellos casos en donde no exista personal de apoyo, dicha responsabilidad se asumirá directamente por el la persona titular o encargada de la OVD.

5.2.25 Vigilará que todos los casos detectados como capitales constitutivos, sean promovidos en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de su detección. Solo en aquellos casos en los que sea necesaria la certificación del movimiento afiliatorio de un registro patronal distinto al de la Subdelegación que detectó el posible capital constitutivo, el plazo para la promoción podrá ampliarse a un máximo de 10 días hábiles.

5.2.26 Dará seguimiento a la atención de los oficios dirigidos a otras Subdelegaciones mediante los cuales se solicita la certificación de movimientos afiliatorios, verificando que estos se atiendan en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de su recepción. Con la finalidad de agilizar el cumplimiento de este plazo normativo, el JDAV podrá realizar la solicitud del movimiento afiliatorio también por correo electrónico institucional, sin que ello sustituya la emisión formal del oficio, el cual deberá integrarse al expediente respectivo.

5.2.27 Analizará y propondrá al JDAV aquellos casos de capitales constitutivos que, por su complejidad, impacto, ameriten ser revisados en el Pleno del Comité del OOAD de Control Interno de los Procesos de Afiliación y Cobranza y Grupo de Trabajo Especializado en Vigilancia y Seguimiento al Gasto en materia de Subsidios en los OOAD. La propuesta deberá estar debidamente justificada, documentada y remitida vía memorándum al menos una semana antes a la celebración del Comité para su inclusión en el orden del día del Comité correspondiente.



La persona responsable del análisis en la OVD

5.2.28 Ingresará diariamente a la “Bitácora auxiliar de seguimiento de capital constitutivo”, para analizar los casos cargados incluidos en el “Reporte de capitales constitutivos por subsidios” Clave 9220-01-668 (Anexo 1) o de los “Reportes de capitales constitutivos por pensiones” y del “Oficio de probable capital” recibidos por las áreas de Prestaciones Económicas o de Vigencia de Derechos en UMF, respectivamente.

5.2.29 En todos los casos de certificación del derecho a prestaciones en dinero, analizará si existe un posible capital constitutivo derivado del otorgamiento de prestaciones en dinero y/o especie, conforme a los criterios previstos en las políticas 5.2.2, 5.2.3, 5.2.4, 5.2.5 y 5.2.6.

5.2.30 Para llevar a cabo el análisis, invariablemente verificará la fecha y hora de presentación del aviso afiliatorio conforme al medio por el cual se haya presentado, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Consulta a la cuenta individual de la persona trabajadora en SINDO para identificar el número de seguridad social, el nombre de la persona asegurada, registro patronal, OOAD de control del registro patronal, fecha de recepción que corresponde a la fecha en la cual es presentado el movimiento afiliatorio, origen del movimiento, tipo de movimiento y salario y tipo de salario.
- COMAF para consultar los avisos transmitidos por medios electrónicos institucionales (IDSE - Origen 4) en donde se considerará la fecha y hora de recepción de la transmisión electrónica.
- Aviso en papel: Se tomará como válida la fecha del sello de recepción estampado por el Instituto y la hora de recepción plasmada por la persona responsable de la Oficina de Afiliación.
- SAIIA o movimientos provenientes de Auditoría.
- Para el caso de trabajadores eventuales del campo se deberá consultar el “Procedimiento para la inscripción de los trabajadores del campo conforme al Decreto del 24 de julio de 2007 y sus reglas”, clave 9210-003-601, con el fin de identificar la fecha y hora del registro de movimientos afiliatorios de acuerdo a las modalidades de presentación de los avisos: Libreta electrónica, archivo en Excel, relaciones en papel IDSE o Sistema de Registro de Movimientos Afiliatorios de los Trabajadores Eventuales del Campo (SIRMATEC).

5.2.31 Promoverá la integración de un capital constitutivo, a través de los oficios de promoción normados en el presente procedimiento, integrando el expediente conforme a lo señalado en las disposiciones normativas aplicables, o bien, elaborará el memorándum de improcedencia clave 9220-010-691.



5.3 Documentos de referencia:

- Ley Federal Trabajo, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2025. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976 y sus reformas.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales, publicada en Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 1986 y sus reformas.
- ACDO.AS2.HCT.270525/132.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, en sesión ordinaria celebrada el 27 de mayo de 2025, por el que se aprueban las Reglas de carácter general de la prueba piloto para la incorporación de las personas trabajadoras de plataformas digitales al régimen obligatorio del seguro social, así como su Anexo Único, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2025.



Responsable	Descripción de actividades
6 Descripción de actividades Responsable del DSAV o del DAV en Subdelegaciones con procesos desconcentrados Responsable del análisis en la OVD de la Subdelegación control de la persona asegurada	1. Recibe del CI de manera diaria a partir de las 14:00 horas, en días hábiles para el IMSS, en archivo txt. el “Reporte de capitales constitutivos por subsidios (SSDBX002)”, clave 9220-014-668 (Anexo 1) y carga dicho archivo en la herramienta “Bitácora auxiliar de seguimiento de capital constitutivo” conforme a lo establecido en el “Manual de usuario de la bitácora auxiliar de seguimiento de capital constitutivo”, clave 9220-022-692 (Anexo 2) verificando que la carga se haya efectuado correctamente y que los casos se reflejen en la Bitácora. NOTA: Tratándose de Subdelegación con procesos desconcentrados, el JDAV deberá enviar vía correo electrónico institucional el archivo txt. al JDSAV. 2. Ingresa de forma diaria a la herramienta “Bitácora auxiliar de seguimiento de capital constitutivo” con el propósito de analizar los casos identificados en la certificación de subsidios en los seguros de riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad mismos que conforme a la actividad 1 fueron descargados del “Reporte de Capitales Constitutivos por Subsidios” (SSDBX002), clave 9220-014-668 (Anexo 1), asimismo recibe mediante oficio la información relacionada con posibles capitales constitutivos, proveniente de las siguientes áreas: • Del Departamento de Pensiones: El “Reporte de capital constitutivo de pensiones”, clave 3A10-014-001. • De las Áreas de Afiliación Vigencia en Unidades de Medicina Familiar Dependientes: “Oficio de probable capital constitutivo”, clave 9220-010-666 (Anexo 7). 3. Analiza cada caso para identificar aquellos casos en los que el registro patronal lo controle una Subdelegación distinta a la Subdelegación control de la persona asegurada.



Responsable	Descripción de actividades
Responsable del análisis en la OVD de la Subdelegación control de la persona asegurada	El registro patronal lo controla la misma subdelegación control de la persona asegurada 4. Busca el movimiento afiliatorio de acuerdo con su origen conforme a la política 5.2.30: Aviso presentado en papel, SAIA-01 o por patrón del campo 5. Obtiene copia de este del Archivo de Generalidades, Catalogo de Avisos Originales (CAO) o del Expediente del patrón del campo. Continúa en la actividad 16 Origen Auditoria 6. Obtiene impresión de la cuenta individual de SINDO. Continúa en la actividad 16 Aviso presentado por IDSE: 7. Solicita y recibe del área de Afiliación el COMAF. Continúa en la actividad 16 El registro patronal lo controla una subdelegación distinta a la Subdelegación control de la persona asegurada 8. Elabora y envía en original y copia "Oficio de solicitud" a la Subdelegación control del registro patronal, solicitando la certificación del movimiento afiliatorio y el "Formato de ratificación o rectificación de movimiento afiliatorio identificado como posible capital constitutivos", clave 9220-009-321 (Anexo 8) debidamente requisitado conforme al plazo previsto en la política 5.2.25.



Responsable	Descripción de actividades
Responsable del trámite en DAV de control del registro patronal	9. Recibe “Oficio solicitud” y el “Formato de Ratificación o Rectificación de movimiento afiliatorio identificado como posible capital constitutivo”, clave 9220-009-321 (Anexo 8), y Busca el movimiento afiliatorio de acuerdo con su origen conforme a la política 5.2.30: Aviso presentado en papel, SAIIA-01 o por patrón del campo 10. Obtiene copia de este del Archivo de Generalidades, Catalogo de Avisos Originales (CAO) o del Expediente del patrón del campo. Continúa en la actividad 13 Origen Auditoria 11. Obtiene impresión de la cuenta individual de SINDO. Continúa en la actividad 13. Aviso presentado por IDSE: 12. Solicita y recibe del área de Afiliación el COMAF. 13. Complementa el “Formato de ratificación o rectificación del movimiento afiliatorio identificado como probable capital constitutivo”, clave 9220-009-321 (Anexo 8), conforme al instructivo de llenado de este. 14. Elabora “Oficio de respuesta” a la Subdelegación que solicitó la información del movimiento afiliatorio en original y copia firmada por el JDAV, y envía junto con el “Formato de ratificación o rectificación del movimiento afiliatorio identificado como posible capital constitutivo”, clave 9220-009-321 (Anexo 8) la evidencia según corresponda: • COMAF, o • Copia del movimiento afiliatorio o SAIIA-01.



Responsable	Descripción de actividades
Responsable del análisis en la OVD de la Subdelegación control de la persona asegurada	15. Recibe de la Subdelegación control del registro patronal el “Oficio de respuesta” junto con: • “Formato de ratificación o rectificación del movimiento afiliatorio identificado como posible capital constitutivo”, clave 9220-009-321 (Anexo 8). • COMAF, o • Copia del movimiento afiliatorio o SAIIA-01. 16. Analiza y determina de acuerdo con las políticas 5.2.2, 5.2.3, 5.2.4, 5.2.5 y 5.2.6 del presente procedimiento, si la promoción del capital constitutivo procede considerando la información y documentación disponible. NOTA: En caso de requerir documentales necesarios para analizar y justificar los casos, tales como el ST2, ST4, ST7, ST8, ST9, deberán ser requeridas al área de Salud en el Trabajo. Procede el capital constitutivo. Continúa en la actividad 22. No procede el capital constitutivo 17. Ingresa a la herramienta “Bitácora auxiliar de seguimiento de capital constitutivo” y selecciona la opción “improcedente” del campo “Estado”, describiendo en el apartado de “Justificación” la motivación de la improcedencia del capital constitutivo. 18. Elabora en original y copia “Memorándum de improcedencia de capital constitutivo”. clave 9220-010-691 (Anexo 6) y lo entrega al titular del Departamento de Afiliación Vigencia con acuse de recibo en la copia. Adicionalmente, si el área que remitió el posible capital constitutivo es externa a la Oficina de Vigencia de Derechos, elabora oficio para comunicar a dicha área los motivos de la improcedencia.



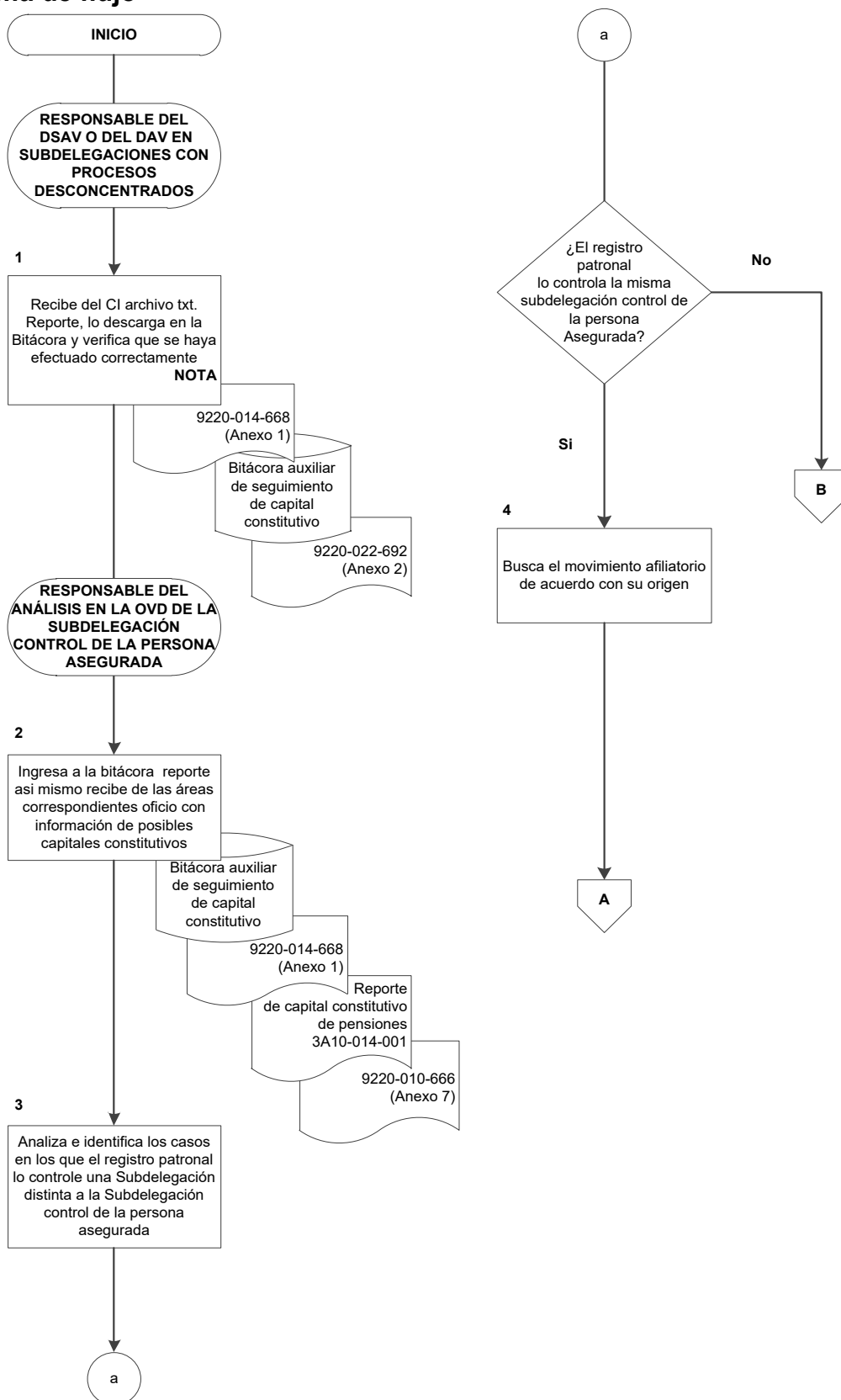
Responsable	Descripción de actividades
Titular del DAV de la Subdelegación control de la persona asegurada	19. Recibe “Memorándum de improcedencia de capital constitutivo”, clave 9220-010-691 (Anexo 6), firma de recibido en la copia y verifica si es correcta la determinación de la improcedencia. Es correcta la determinación de la improcedencia 20. Firma “Memorándum de improcedencia de capital constitutivo”, clave 9220-010-691 (Anexo 6) y lo devuelve al responsable del análisis en la OVD para su envío al área solicitante, archivando el expediente completo en el DAV, considerando la política 5.2.12. Termina procedimiento para esta opción. Es incorrecta la determinación de la improcedencia 21. Devuelve el caso al responsable del análisis en la OVD con la instrucción de promover el Capital Constitutivo. Procede el capital constitutivo 22. Ingresa a la herramienta “Bitácora auxiliar de seguimiento de capital constitutivo” y selecciona la opción “Promovido” del campo “Estado”. 23. Elabora en un plazo no mayor a 5 días hábiles contado a partir de que le fue turnado el caso y solicita firma al titular de la Oficina de Vigencia de Derechos del “Oficio de promoción de capitales constitutivos por subsidios”, clave 9220-010-665 (Anexo 4) u “Oficio de promoción de capitales constitutivos por pensiones y ayudas” clave 9220-010-667, (Anexo 5) en original y copia, con el fundamento legal y la leyenda de acuerdo con el tipo de capital constitutivo de que se trate. NOTA 1: De acuerdo con la política 5.2.25, el plazo para la promoción de capitales constitutivos podrá ampliarse hasta 10 días hábiles a partir de su detección, en caso de que se requiera la certificación del movimiento afiliatorio de una
Responsable del análisis en la OVD de la Subdelegación control de la persona asegurada	

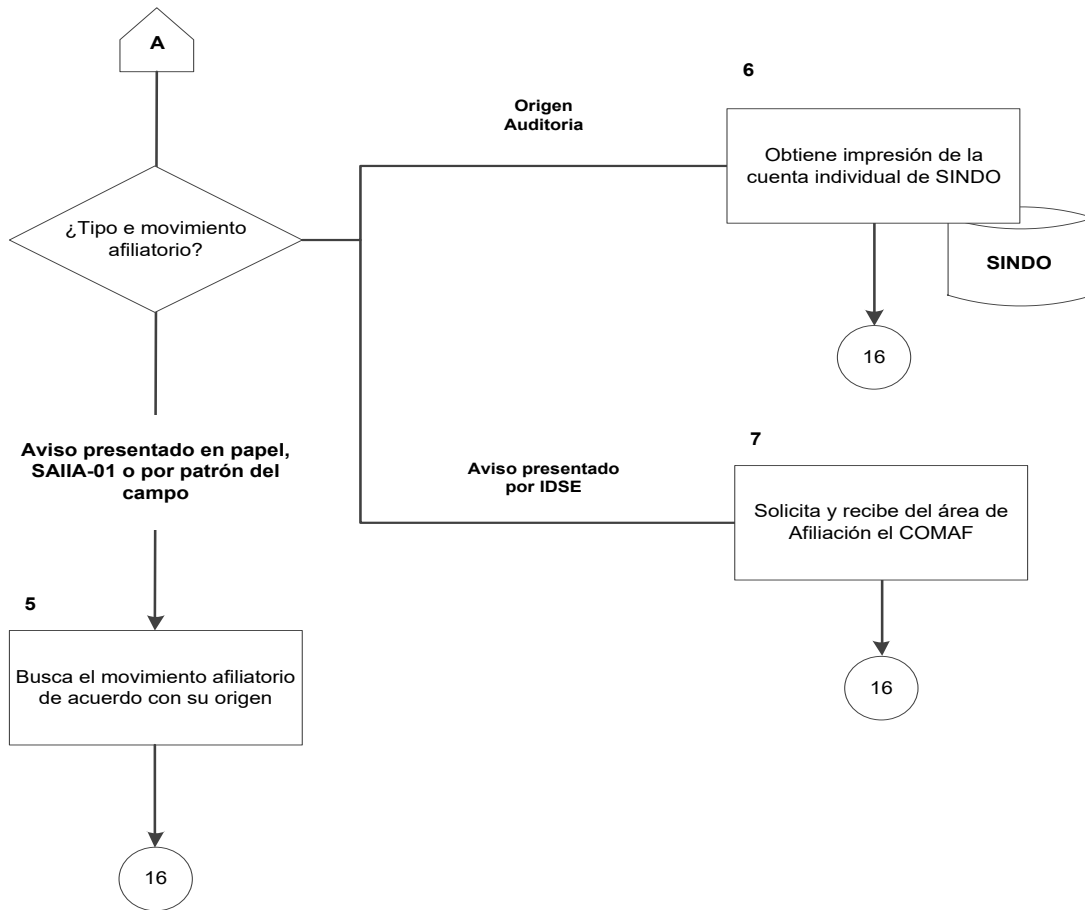


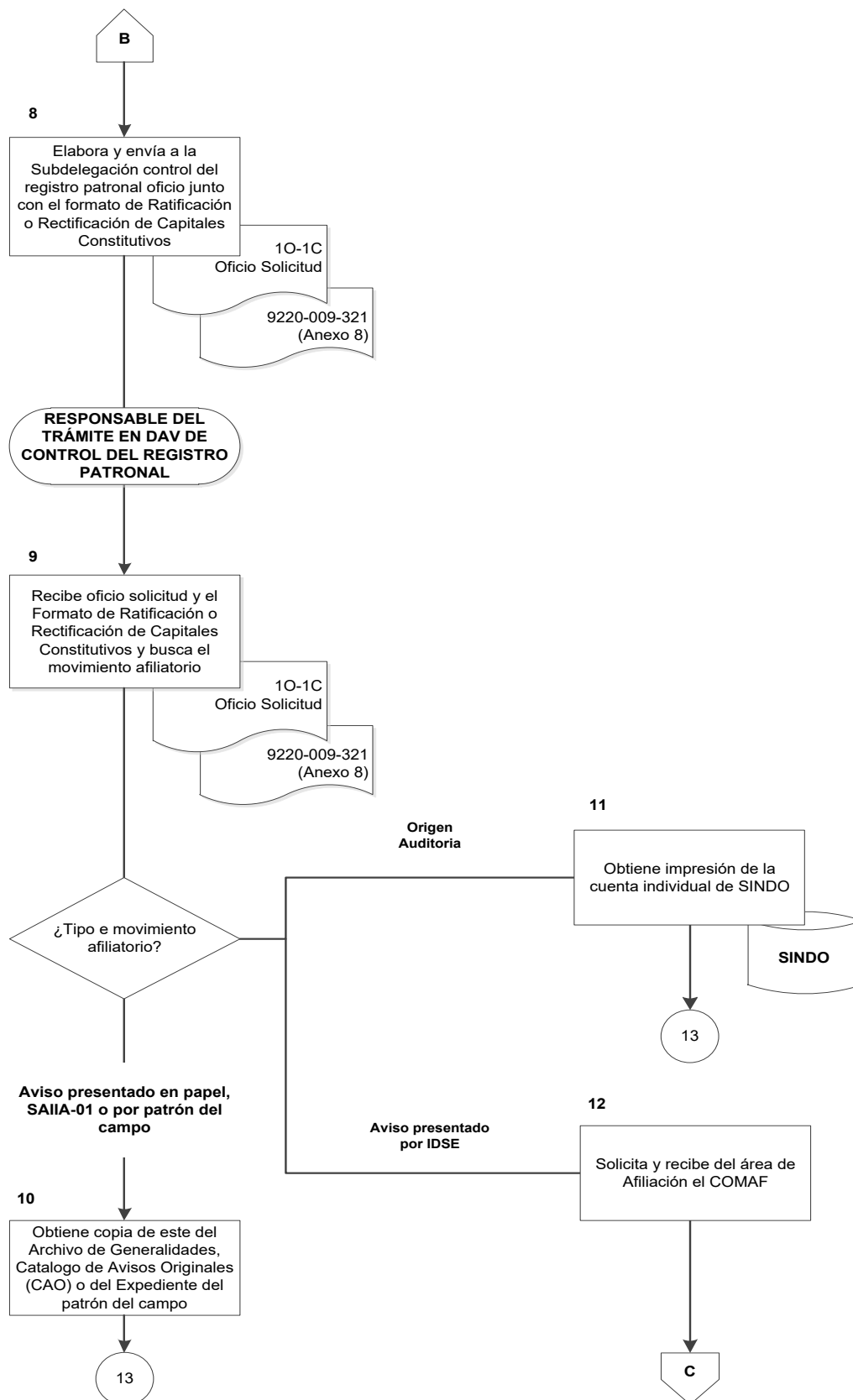
Responsable	Descripción de actividades
Responsable del análisis en la OVD de la Subdelegación control de la persona asegurada	Subdelegación distinta de la que detectó el capital constitutivo. NOTA 2: Conforme a la política 5.2.9, procederá a cancelar el primer oficio de promoción, tratándose de aquellos casos en que fue promovido como enfermedad general y posterior fue calificado por los Servicios de Salud en el Trabajo como riesgo de trabajo. NOTA 3: En caso de contar con documentales tales como certificación de movimientos afiliatorios de COMAF, pantallas de SINDO, el ST2, ST4, ST7, ST8, ST9, que sirvan para justificar la promoción del capital constitutivo, deberán ser adjuntados en el apartado "Oficio de cumplimiento". 24. Envía original del "Oficio de promoción de capitales constitutivos por subsidios", clave 9220-010-665 (Anexo 4) al Titular de la UMF, quienes integrarán la documental de pago de subsidios, costos médicos, notas médicas, dictámenes ST-7, ST9, ST-8 y ST2; u "Oficio de promoción de capitales constitutivos por pensiones y ayudas" clave 9220-010-667 (Anexo 5), al Titular del Departamento de Pensiones, para que integre los costos correspondientes. 25. Integra en el "Expediente para la promoción de capitales constitutivos" para su archivo. • Copia del "Oficio de promoción de capitales constitutivos por subsidios" clave 9220-010-665 (Anexo 4) u "Oficio de promoción de capitales constitutivos por pensiones y ayudas" clave 9220-010-667 (Anexo 5) u "Oficio de probable capital constitutivo" Clave 9220-010-666 (Anexo 7). • Copia del "Aviso afiliatorio", COMAF y/o de la impresión de la "Cuenta individual". • Original del "Formato de Ratificación o Rectificación de Capitales Constitutivos identificado como posible capital constitutivo", clave 9220-009-321 (Anexo 8). Fin del procedimiento

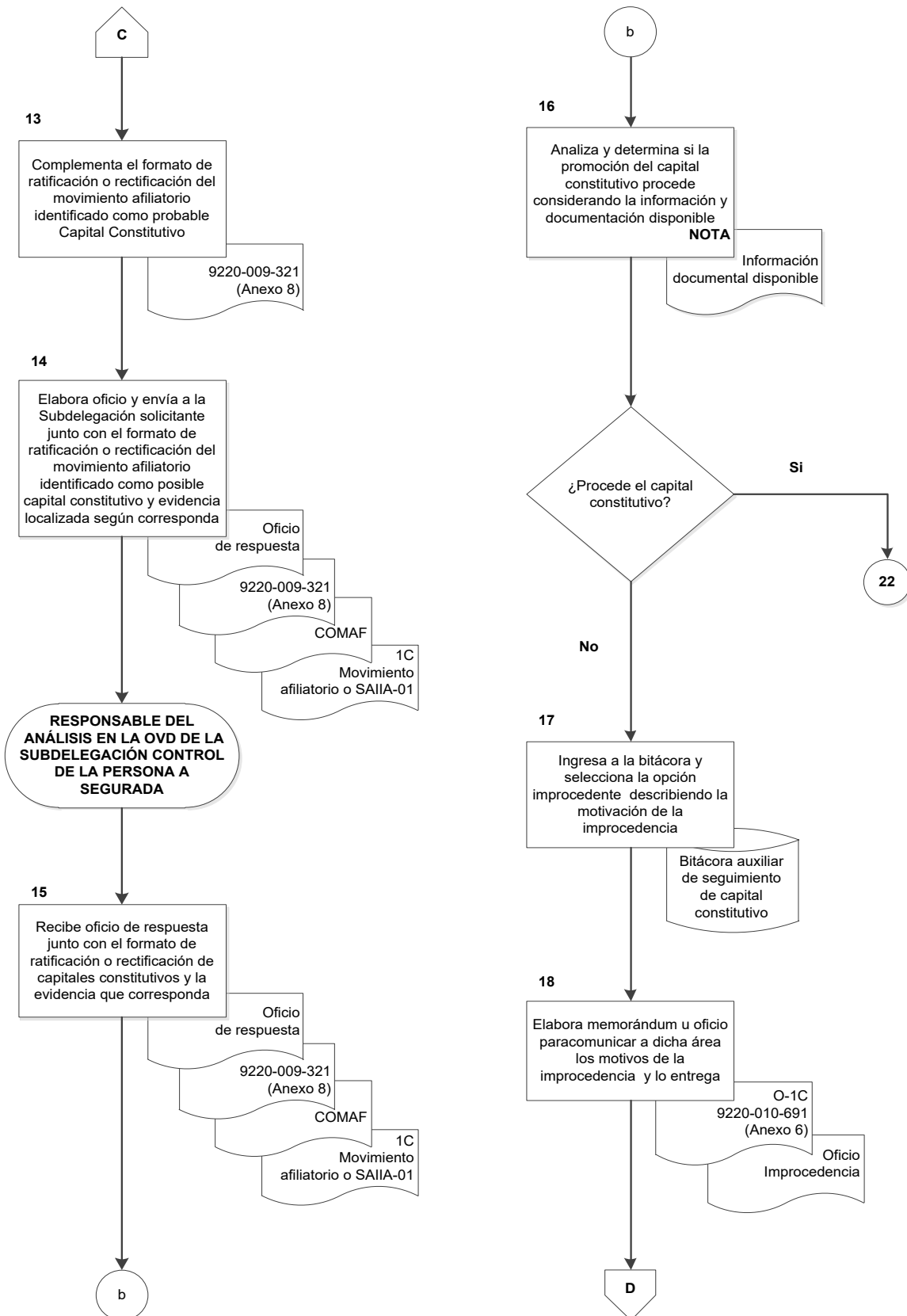


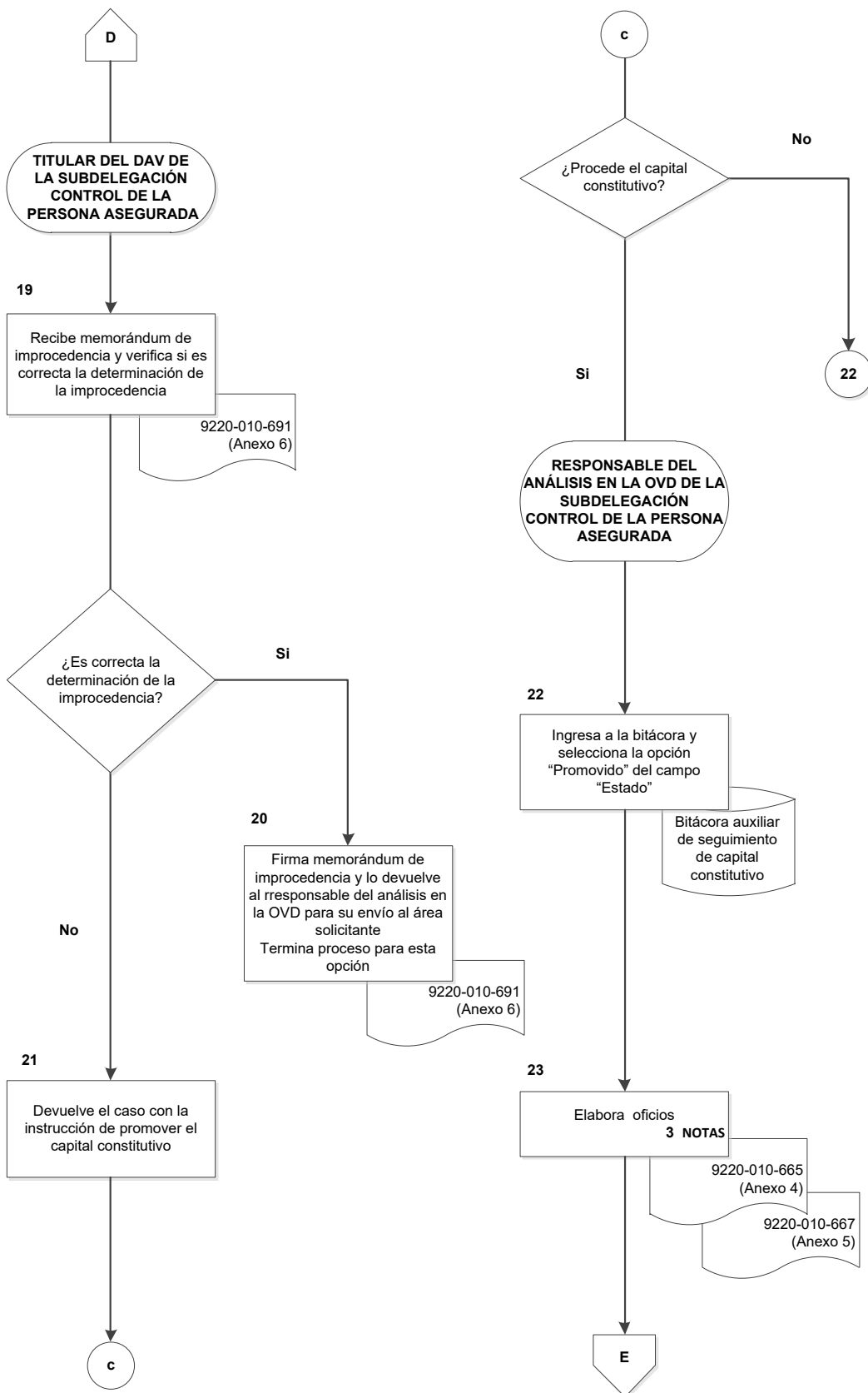
7 Diagrama de flujo

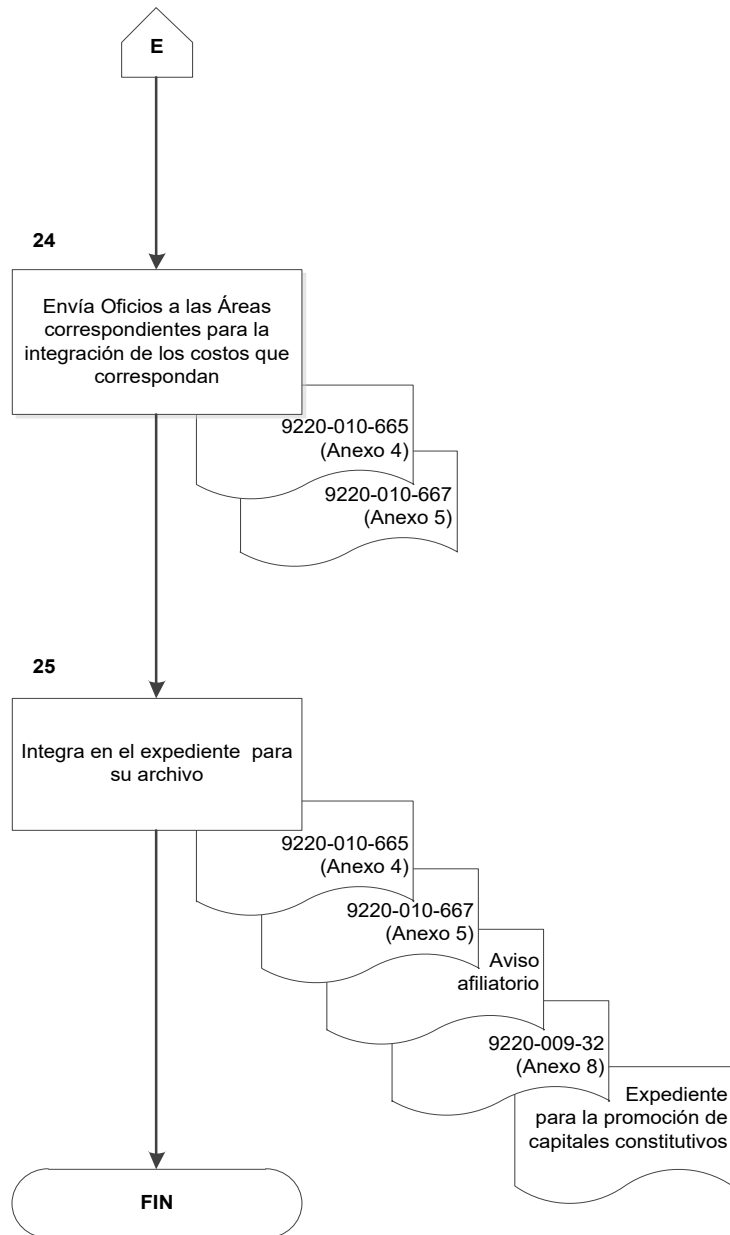














ANEXO 4

**Oficio de promoción de capitales constitutivos por subsidios
9220-010-665**



[1] INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
O O A D
S U B D E L E G A C I Ó N

[2] Lugar y Fecha

[3] Oficio N°

[4] **Director o Directora**
Unidad de Medicina Familiar
P r e s e n t e.

Con motivo de la certificación del derecho al pago de subsidio en la UMF [5] _____ en el seguro de [6] _____ a favor de la persona trabajadora [7] _____ con número de seguridad social [8] _____, y fecha de siniestro [9] _____ de acuerdo a la información contenida en el "Reporte de capital constitutivo por subsidios", quién labora con el patrón [10] _____ con el registro patronal [11] _____, se determinó que a la fecha del siniestro, tiene registrado en la cuenta individual de SINDO un movimiento afiliatorio [12] _____ de fecha [13] _____, con salario [14] _____, presentado el [15] _____, con salario anterior inmediato [16] _____.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo [17] _____ de la Ley del Seguro Social, solicito a usted se promueva la integración de la documental del capital constitutivo hecho lo cual, sea remitida dicha documental a la Subdelegación promovente con atención a la Oficina de Emisión y Pago Oportuno del Departamento de Cobranza para el trámite de emisión y cobro.

Finalmente, dada la importancia en el tema de que se trata, se solicita remitir la información requerida a la Oficina de Emisión y Pago Oportuno del Departamento de Cobranza de la referida Subdelegación en un plazo no mayor a 20 días hábiles.

A t e n t a m e n t e,

[18] **Nombre**
Titular del Departamento de Afiliación Vigencia

Anexos: Impresión de la cuenta individual de la persona trabajadora, certificación del movimiento afiliatorio, dictamen elaborado por el Servicio de Salud en el Trabajo

C.c.p.

Responsable en el área de Control de Prestaciones (subsidios) de la UMF.
Persona titular de la Oficina de Emisión y Pago Oportuno.

Clave: 9220-010-665



ANEXO 4

Oficio de promoción de capitales constitutivos por subsidios INSTRUCTIVO DE LLENADO

NO.	DATO	ANOTAR
1	Adscripción	Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal, Regional o del Distrito Federal, tratándose de la Ciudad de México y Subdelegación en el que se genera el oficio de promoción del capital constitutivo.
2	Lugar y Fecha	Lugar y Fecha de elaboración.
3	Número de oficio	Codificación asignada al Departamento de Afiliación Vigencia.
4	Destinatario	Nombre de la persona Titular de la UMF.
5	UMF	Número de la Unidad de Medicina Familiar.
6	Seguro	Seguro motivo de la certificación.
7	Nombre de la persona trabajadora	Nombre completo de la persona trabajadora.
8	Número de Seguridad Social.	Número de Seguridad Social de la persona trabajadora.
9	Fecha de siniestro	Días, mes y año en que ocurrió el siniestro (contenida en el "Reporte de capital constitutivo por subsidios").
10	Patrón	Nombre del Patrón.
11	Registro	Registro patronal.
12	Movimiento afiliatorio	Movimiento afiliatorio (alta, reingreso o modificación de salario).
13	Fecha del movimiento	Fecha del movimiento afiliatorio.
14	Salario	Salario registrado a la fecha del movimiento afiliatorio.
15	Fecha de recepción	Fecha de recepción del movimiento afiliatorio.
16	Salario anterior	Salario anterior inmediato a la fecha del siniestro.
17	Fundamento	Fundamento legal del capital constitutivo.
18	Remitente	Firma de la persona titular del Departamento de Afiliación Vigencia u Oficina de Vigencia de Derechos.

Clave: 9220-010-665



Leyendas para reportar en caso de aplicación de los artículos 77, 79 y 88 de la Ley del Seguro Social por el pago de Subsidios

Leyendas

Subsidios

R.T

E y M

Persona asegurada no inscrita por el patrón
_____ con
registro Patronal_____.

X

X

El aviso de inscripción (o de modificación de salario) del día, mes, año con \$ salario, fue recabado por visita de auditoría (o verificación) núm., _____ practicada el día, mes, año.

X

X

El aviso de inscripción (o de modificación de salario) del día, mes, año, con \$ salario, fue presentado el día, mes, año, después de ocurrido el siniestro.

X

El aviso de inscripción (o de modificación de salario) del día, mes, año, con \$ salario, fue presentado en forma extemporánea el día, mes, año, después de ocurrido el siniestro.

X

X

La fecha de ingreso (o de la modificación de salario) se corrigió del día, mes, año, al día, mes, año, con \$ salario, en forma extemporánea.

X

X

El salario del aviso de inscripción (o de la modificación de salario) del día, mes, año, se corrigió de \$ salario a \$ salario, en forma extemporánea.

X

X

Clave: 9220-010-665



ANEXO 5

**Oficio de promoción de capitales constitutivos por pensiones y ayudas
9220-010-667**



[1] INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
O O A D
S U B D E L E G A C I Ó N

[2] Lugar y Fecha

[3] Oficio N°

[4] **Nombre**

Titular del Departamento de Pensiones
P r e s e n t e.

Derivado de la Certificación de Pensiones en el seguro de [5] _____ de la persona trabajadora [6] _____ con número de seguridad social [7] _____, a partir del [8] _____ se detectó que el patrón [9] _____ con registro patronal [10] _____ y con domicilio en [11] _____, incurrió en lo siguiente:

[12] _____

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo [13] _____ de la Ley del Seguro Social, solicito a usted se promueva la documental del capital constitutivo, posteriormente se derive a la Oficina de Emisión y Pago Oportuno del Departamento de Cobranza de la Subdelegación correspondiente para su trámite de emisión y cobro.

A t e n t a m e n t e,

[14] **Nombre**

Titular del Departamento de Afiliación Vigencia

Anexos: Impresión de la cuenta individual de la persona trabajadora, certificación del movimiento afiliatorio, dictamen elaborado por el Servicio de Salud en el Trabajo.

C.c.p. Titular de la Oficina de Emisión y Pago Oportuno.

Clave: 9220-010-667



ANEXO 5

Oficio de promoción de capitales constitutivos por pensiones y ayudas INSTRUCTIVO DE LLENADO

NO.	DATO	ANOTAR
1	Adscripción	Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal, Regional o del Distrito Federal, tratándose de la Ciudad de México y Subdelegación en el que se genera el oficio de promoción del capital constitutivo.
2	Lugar y Fecha	Lugar y Fecha de elaboración.
3	Número de oficio	Codificación asignada al Departamento de Afiliación Vigencia.
4	Destinatario	Nombre de la persona Titular del Departamento de Pensiones
5	Seguro	Seguro motivo de la certificación.
6	Nombre de la persona trabajadora	Nombre completo de la persona trabajadora.
7	Número de Seguridad Social	Número de Seguridad Social de la persona trabajadora.
8	Fecha de recepción	Fecha de recepción del movimiento afiliatorio.
9	Patrón	Nombre del patrón.
10	Registro	Registro patronal.
11	Domicilio	Domicilio del patrón.
12	Motivación	mencionar con precisión los razonamientos lógico-jurídicos, circunstancias especiales o razones particulares que haya considerado o valorado para la emisión del capital constitutivo, es decir, señalar por qué consideró que los hechos u omisiones del patrón o sujeto obligado se ajustan a la hipótesis normativa citada en la fundamentación.
13	Fundamento	Fundamento legal, es decir, citar de manera precisa los preceptos legales, reglamentarios, entendiéndose por éstos los artículos, párrafos, incisos, subincisos y demás aplicables al caso concreto, en los que se sustente el capital constitutivo.
14	Remitente	Firma de la persona titular del Departamento de Afiliación y Vigencia u Oficina.

Clave: 9220-010-667



Leyendas a reportar en caso de aplicación de los artículos 77, 149 y 186, de la Ley del Seguro Social, por pensiones de Riesgos de Trabajo; Invalidez y Vida; y Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez

Leyendas	Pensiones					
	R.T.	I	V	R	C	V
Persona Asegurada no inscrita por el patrón _____ con registro patronal _____.	X	X	X	X	X	X
El aviso de inscripción (o de modificación de salario) del <u>día, mes, año</u> , con \$ <u>salario</u> , fue recabado por visita de auditoría (o verificación) núm., _____ practicada el <u>día, mes, año</u> .	X	X	X	X	X	X
El aviso de inscripción (o de modificación de salario) del <u>día, mes, año</u> , con \$ <u>salario</u> , fue presentado el <u>día, mes, año</u> , después de ocurrido el siniestro.	X					
El aviso de inscripción (o de modificación de salario) del <u>día, mes, año</u> , con \$ <u>salario</u> , fue presentado en forma extemporánea el <u>día, mes, año</u> , después de ocurrido el siniestro.	X	X	X	X	X	X
La fecha de ingreso (o de la modificación de salario) se corrigió del <u>día, mes, año</u> , al <u>día, mes, año</u> , con \$ <u>salario</u> , en forma extemporánea.	X	X	X	X	X	X
El salario del aviso de inscripción (o de la modificación de salario) del <u>día, mes, año</u> , se corrigió a \$ <u>salario</u> , en forma extemporánea.	X	X	X	X	X	X

Clave: 9220-010-667



Leyendas a reportar en caso de aplicación de los artículos 77, 79 y 88 de la Ley del Seguro Social por el pago de ayuda para gastos de funeral

Leyendas						Ayuda Gastos de Funeral	
						R.T.	E y M
Persona	Asegurada	no	inscrita	por	el patrón	X	X
				con	registro		
Patronal_____.							
El aviso de inscripción (o de modificación de salario) del <u>día, mes, año</u> con \$ <u>salario</u> , fue recabado por visita de auditoría (o verificación) núm., _____practicada el <u>día, mes, año</u> .						X	X
El aviso de inscripción (o de modificación de salario) del <u>día, mes, año</u> , con \$ <u>salario</u> , fue presentado el <u>día, mes, año</u> , después de ocurrido el siniestro.						X	
El aviso de inscripción (o de modificación de salario) del <u>día, mes, año</u> , con \$ <u>salario</u> , fue presentado en forma extemporánea el día, mes, año, después de ocurrido el siniestro.						X	X
La fecha de ingreso (o de la modificación de salario) se corrigió del <u>día, mes, año</u> , al <u>día, mes, año</u> , con \$ <u>salario</u> , en forma extemporánea.						X	X
El salario del aviso de inscripción (o de la modificación de salario) del <u>día, mes, año</u> , se corrigió de \$ <u>salario</u> a \$ <u>salario</u> , en forma extemporánea.							

Clave: 9220-010-667



ANEXO 6

**Memorándum de improcedencia de capital constitutivo
9220-010-691**



[1] INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
O O A D
SUBDELEGACIÓN

[2] Lugar y Fecha

[3] Oficio N°

[4] **Nombre**
Titular del Área
P r e s e n t e.

En atención a la detección del posible capital constitutivo, originada a través de [5] _____, de fecha [6] _____, derivado de la certificación del derecho [7] _____ en el [8] _____, donde se identificó a la persona trabajadora [9] _____ con número de seguridad social [10] _____, quien labora con la razón social [11] _____ registro patronal, [12] _____, de acuerdo al análisis efectuado se determinó la improcedencia del capital constitutivo, en virtud de lo siguiente: [13] _____

Atentamente,

[14] **Nombre**
Titular del Departamento de Afiliación Vigencia

Clave: 9220-010-691



ANEXO 6
Memorándum de improcedencia de capital constitutivo
INSTRUCTIVO DE LLENADO

NO.	DATO	ANOTAR
1	Adscripción	Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal, Regional o del Distrito Federal, tratándose de la Ciudad de México y Subdelegación en el que se genera el oficio de improcedencia del capital constitutivo.
2	Lugar y Fecha	Lugar y fecha de elaboración del oficio de improcedencia.
3	Número de oficio	Codificación asignada al Departamento de Afiliación Vigencia.
4	Destinatario	Nombre de la persona titular y área que notificó el probable capital constitutivo
5	Origen	El origen de la detección del capital constitutivo (oficio, reporte, etc.)
6	Fecha	Fecha del oficio con el que el área informó al JDAV el posible capital constitutivo
7	Pensión o Subsidio	Señalar que se trata de la certificación de una “pensión” o “subsidio”
8	Seguro	Tipo de seguro o ramo
9	Nombre de la persona trabajadora	Nombre completo de la persona trabajadora.
10	Numero de Seguridad Social	El NSS debe de estar a 11 posiciones, incluyendo el dígito Verificador.
11	Razón Social	Nombre o razón social
12	Registro Patronal	Registro Patronal
13	Motivo de la improcedencia	Describir la causa de la improcedencia (de manera enunciativa más no limitativa): -Modificación salarial a la baja. - El movimiento del patrón lo presentó al IMSS antes de la hora del siniestro.
14	Remitente	Nombre y firma de la persona titular del Departamento de Afiliación Vigencia

Clave: 9220-010-691



ANEXO 7

**Oficio de probable capital constitutivo
9220-010-666**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
[1] UMF

[2] Lugar y Fecha

[3] Oficio N°

[4] **Nombre**

Titular del Departamento de Afiliación Vigencia
Subdelegación

P r e s e n t e.

Con motivo de la certificación del pago de subsidios en la rama de [5] _____ envío a usted los documentos afiliatorios de la persona trabajadora [6] _____, con número de seguridad social [7] _____, y CURP [8] _____ quien labora con el Patrón [9] _____ con el Registro Patronal [10] _____. Asimismo, le informo que el inicio de la incapacidad es el [11] _____.

Lo anterior con fundamento en el artículo [12] _____ de la Ley del Seguro Social, para que se verifique y en su caso se promueva ante las áreas respectivas el capital constitutivo correspondiente.

A t e n t a m e n t e,

[13] **Nombre**

Titular de la UMF

Anexos: Impresión de la cuenta individual de la persona trabajadora, certificación del movimiento afiliatorio.

Clave: 9220-010-666



ANEXO 7
Oficio de probable capital constitutivo
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	CONCEPTO	ANOTAR
1	UMF	Número de la Unidad de Medicina Familiar
2	Lugar y Fecha	Fecha de elaboración
3	Número de oficio	Codificación asignada al oficio
4	Destinatario	Nombre de la persona titular del Departamento de Afiliación Vigencia
5	Rama	Tipo de siniestro: riesgos de trabajo, enfermedades o maternidad
6	Nombre de la persona trabajadora	Nombre completo de la persona trabajadora
7	Número de Seguridad Social	Número de Seguridad Social de la persona trabajadora
8	CURP	Clave Única de Registro de Población de la persona asegurada
9	Patrón	Nombre del Patrón
10	Registro patronal	Registro patronal
11	Fecha	Día, mes y año en que se genera el derecho al pago del subsidio
12	Artículo	El artículo de la Ley del Seguro Social que da origen al oficio • 77 (Seguro de riesgos de trabajo. • 88 (Seguro de enfermedades y maternidad)
13	Remitente	El nombre y firma de la persona titular de la UMF

Clave: 9220-010-666



ANEXO 8

**Formato de ratificación o rectificación de movimiento afiliatorio identificado como
posible capital constitutivo
9220-009-321**



Formato de ratificación o rectificación de movimiento afiliatorio identificado como posible capital constitutivo

SUBDELEGACIÓN CONTROL DE LA PERSONA ASEGURADA

OOAD:

1

SUBDELEGACION:

2

UMF:

3

FECHA DE DETECCIÓN:

4

FECHA DE ELABORACIÓN:

5

DATOS DE LA PERSONA ASEGURADA

NOMBRE:

6

CURP:

7

NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL:

8

DATOS DEL MOVIMIENTO AFILIATORIO IDENTIFICADO COMO POSIBLE CAPITAL CONSTITUTIVO

REGISTRO PATRONAL:

9

RAMO:

10

ARTÍCULO:

11

TIPO DE MOVIMIENTO:

12

FECHA INICIO DE MOVIMIENTO:

13

SALARIO:

14

EXTEMPORANEO:

() SI () NO

CAMPOS PARA SER REQUISITADO POR LA SUBDELEGACIÓN QUE CONTROLA EL REGISTRO PATRONAL

OOAD:

16

SUBDELEGACION

17

SE RATIFICA LA INFORMACIÓN DEL MOVIMIENTO AFILIATORIO

() SI

() NO

18

SOLO EN CASO DE HABER SELECCIONADO LA OPCIÓN "NO" EN EL CAMPO ANTERIOR; INDICAR LA INFORMACIÓN CORRECTA DE ACUERDO CON LA FUENTE DE CONSULTA:

REGISTRO PATRONAL:

19

TIPO DE MOVIMIENTO:

20

FECHA INICIO DE MOVIMIENTO:

21

SALARIO:

22

EXTEMPORANEO:

() SI

() NO

23

FUENTE DE CONSULTA DE INFORMACIÓN:

() CUENTA INDIVIDUAL SINDO

() COMAF

() AVISO AFILIATORIO EN PAPEL

() ARCHIVO DE GENERALIDADES, CATÁLOGO DE AVISOS ORIGINALES (CAO) O DEL EXPEDIENTE DEL PATRÓN DEL CAMPO

24

SUBDELEGACIÓN CONTROL DE LA PERSONA ASEGURADA

ELABORÓ

AUTORIZÓ

25

26

CARGO NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE AFILIACIÓN VIGENCIA O
TITULAR DE OFICINA DE VIGENCIA DE DERECHOS

SUBDELEGACIÓN CONTROL DEL REGISTRO PATONAL

ELABORÓ

AUTORIZÓ

27

28

CARGO NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

TITULAR DE DEPARTAMENTO DE AFILIACIÓN VIGENCIA O
TITULAR DE OFICINA DE VIGENCIA DE DERECHOS

Clave: 9220-009-321



ANEXO 8
Formato de ratificación o rectificación de movimiento afiliatorio
identificado como posible capital constitutivo
INSTRUCTIVO DE LLENADO

NO.	Concepto	Descripción
1	OOAD	Número y nombre del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal, Regional o del Distrito Federal, tratándose de la Ciudad de México que corresponda a la Subdelegación que controla a la persona asegurada.
2	SUBDELEGACION	Número y nombre de la Subdelegación que controla a la persona asegurada.
3	UMF	Número de la Unidad de Medicina Familiar de adscripción de la persona asegurada
4	FECHA DE DETECCIÓN	La detección del posible capital constitutivo: • Fecha de proceso del listado. • Fecha de certificación.
5	FECHA DE ELABORACIÓN	La elaboración del presente formato.
6	NOMBRE	De la persona asegurada, completo sin abreviaturas
7	CURP	La Clave Única de Registro de Población de la persona asegurada
8	NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL	De la persona asegurada, con el que se captó el posible capital constitutivo
9	REGISTRO PATRONAL	Reportado, con el que ocurrió el siniestro
10	RAMO	Que corresponda según el seguro de que se trate
11	ARTÍCULO	Número del artículo de la Ley del Seguro Social que corresponda por los casos de ratificación del capital constitutivo, de rectificarse se cancela el renglón con una línea. • Artículo 77. Riesgo de trabajo. • Artículo 88. Enfermedades y Maternidad. • Artículo 149. I.V. • Artículo 186. R.C.V.
12	TIPO DE MOVIMIENTO	El número que corresponda según el movimiento reportado.
13	FECHA DE INICIO MOVIMIENTO	La que corresponda al tipo de movimiento.
14	SALARIO	El que corresponda al movimiento.
15	EXTEMPORANEO	Según el caso "SI" o "NO"
16	OOAD	Número y nombre del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal, Regional o del Distrito Federal, tratándose de la Ciudad de México que corresponda a la Subdelegación que controla el Registro Patronal del periodo identificado como posible capital constitutivo.
17	SUBDELEGACION	Número y nombre de la Subdelegación que controla el Registro Patronal del periodo identificado como posible capital constitutivo
18	SE RATIFICA LA INFORMACIÓN DEL MOVIMIENTO AFILIATORIO	Según el caso "SI" o "NO" si la información es correcta de acuerdo con la fuente
19	REGISTRO PATRONAL	El correcto de acuerdo con la información fuente. Sólo requisitar en caso de que el campo No. 16 se haya seleccionado la opción "NO"
20	TIPO DE MOVIMIENTO	El número que corresponda de acuerdo con la información fuente.



21	FECHA INICIO DE MOVIMIENTO	Sólo requisitar en caso de que el campo No. 16 se haya seleccionado la opción "NO" La que corresponda al tipo de movimiento de acuerdo con la información fuente. Sólo requisitar en caso de que el campo No. 16 se haya seleccionado la opción "NO"
22	SALARIO	El que corresponda al movimiento de acuerdo con la información fuente. Sólo requisitar en caso de que el campo No. 16 se haya seleccionado la opción "NO"
23	EXTEMPORANEO	Según el caso "SI" o "NO" de acuerdo con la información fuente. Sólo requisitar en caso de que el campo No. 16 se haya seleccionado la opción "NO"
24	FUENTE DE CONSULTA DE INFORMACIÓN	Seleccionar con una "X" la opción que corresponda al documento que sirvió de fuente para la ratificación o rectificación del movimiento afiliatorio identificado como posible capital constitutivo: () Cuenta Individual de SINDO, o () COMAF (IDSE), o () AVISO AFILIATORIO EN PAPEL o () ARCHIVO DE GENERALIDADES, CATÁLOGO DE AVISOS ORIGINALES (CAO) O DEL EXPEDIENTE DEL PATRÓN DEL CAMPO
25	ELABORÓ	Cargo, nombre y firma de la persona servidora pública que elabora el presente formato en la Subdelegación que controla a la persona asegurada.
26	AUTORIZÓ	Cargo, nombre y firma de la persona servidora pública que autoriza el presente formato en la Subdelegación que controla a la persona asegurada.
27	ELABORÓ	Cargo, nombre y firma de la persona servidora pública que elabora el presente formato en la Subdelegación que controla el Registro Patronal del periodo identificado como posible capital constitutivo. (Pudiendo ser la misma de la que controla a la persona asegurada)
28	AUTORIZÓ	Cargo, nombre y firma de la persona servidora pública que autoriza el presente formato en la Subdelegación que controla el Registro Patronal del periodo identificado como posible capital constitutivo. (Pudiendo ser la misma de la que controla a la persona asegurada)

Clave: 9220-009-321